

RESOLUCIÓN NÚMERO 0644
(11 JUN 2004)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA NO CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO DE LA TEBAIDA EN LO CONCERNIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 28 numeral 4° de la Ley 388 de 1997, Decreto 879 de 1998, y el Decreto 932 del 10 de mayo de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley 388 de 1997 posibilita la modificación del Plan de Ordenamiento Territorial de manera excepcional a iniciativa del alcalde municipal, con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío a través de la Resolución número 501 del 31 de julio de 2000, aprobó y declaró concertado en lo correspondiente a asuntos ambientales el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de la Tebaida.

Que por involucrar el componente ambiental, la modificación propuesta por el Municipio de la Tebaida al Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo número 026 del 24 de octubre de 2000 requiere concertación previa por parte de la CRQ.

Que mediante oficio del 11 de marzo de 2004, radicado en la C.R.Q. bajo el No. 1418, el municipio de la Tebaida a través de su Oficina Asesora de Planeación puso en consideración de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el proyecto de Modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial de la Tebaida, relacionado con un nuevo suelo suburbano en la Jurisdicción Municipal.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0644
(11 JUN 2004)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA NO CONCERTADA LA
MODIFICACIÓN AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO DE LA
TEBAIDA EN LO CONCERNIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES**

Que la propuesta de modificación fue evaluada por los técnicos del Grupo de Ordenamiento y Sistemas de Información de la Subdirección de Planeación de la C.R.Q. y mediante oficio 03-1756 del 23 de abril de 2004, se le informa al Director de Planeación y Desarrollo Municipal de la Tebaida que los documentos deben ser complementados de acuerdo a la Tabla No. 2 del mencionado oficio y ser remitidos nuevamente a la Entidad.

Que el 14 de mayo del presente año, la Alcaldesa Municipal de la Tebaida MARIA EDDY SEGURA BEDOYA, remite a la C.R.Q. el estudio técnico respectivo para agotar el procedimiento previsto en la Ley 388 de 1997, que contiene los estudios técnicos y los motivos para la modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 26 de octubre de 2000.

Que una vez analizada la propuesta técnica de modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de la Tebaida en el marco de la ley 388 de 1997 y el Decreto Reglamentario 932 de 2002, el Grupo de Ordenamiento y Sistemas de Información de la Subdirección de Planeación emitió concepto técnico del 27 de mayo de 2004, el cual forma parte integral del presente acto administrativo. Para todos los efectos técnicos y legales

Que desde el punto de vista técnico y ambiental se concluye que la fundamentación técnica de la propuesta de modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de la Tebaida, no considera de manera adecuada la jerarquía de las normas urbanísticas, en este caso la dependencia del uso del suelo de la clase de suelo, situación que incide en la deficiencia en el contenido técnico del proyecto

Que aunque se muestran indicadores de la dinámica de usos del suelo relacionados con un uso residencial de baja densidad asociado a la



RESOLUCIÓN NÚMERO 0644

(11 JUN 2004)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA NO CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO DE LA TEBAIDA EN LO CONCERNIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES

parcelación, se muestran indicadores que evidencian que estas zonas no tienen buena provisión de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, residuos sólidos). Dicho Aspecto debió ser uno de los aspectos fundamentales del estudio técnico y del proyecto de acuerdo, en el sentido que debió plantearse la estrategia para la solución del problema.

Que los impactos sobre el ordenamiento territorial sólo son evaluados desde su perspectiva positiva hacia el Municipio y los propietarios de los predios, pero no muestran información suficiente sobre el impacto negativo de dicha decisión sobre el ordenamiento territorial municipal. Por lo tanto no es posible visualizar el escenario esperado con dicha modificación.

Que conforme a lo anterior, la C.R.Q., encuentra deficiencias en la información técnica presentada por el Municipio de la Tebaida que no permiten evaluar con precisión la modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente. Por tal razón no se logran concertar los asuntos ambientales relacionados con la propuesta de modificación de fecha 14 de mayo de 2004, relacionada con el cambio de uso del suelo en el corredor comprendido entre las glonetas del Club Campestre y el Aeropuerto El Edén.

Que en consecuencia no se dan los presupuestos contenidos en la ley 388 de 1997, Decreto 879 de 1998 y 932 de 2002, para declarar concertada la propuesta de modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de la Tebaida..

Que una vez revisados los documentos por los técnicos de la CRQ, recomendaron a la Dirección General declarar no concertada la propuesta de modificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0644
(11 JUN 2004)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA NO CONCERTADA LA MODIFICACIÓN AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO DE LA TEBAIDA EN LO CONCERNIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES

RESUELVE

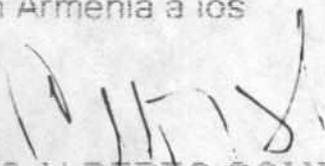
ARTICULO PRIMERO: Declárese no concertada en los asuntos exclusivamente ambientales, la modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de la Tebaida, relacionada con el cambio de uso del suelo en el corredor comprendido entre las Glorietas del Club Campestre y el Aeropuerto El Edén, conforme al concepto técnico del Grupo de Ordenamiento y Sistemas de Información de la Subdirección de Planeación de la C.R.Q. que forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de la presente resolución al Municipio de la Tebaida Quindío para lo de ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia a los


CARLOS ALBERTO GOMEZ CHACON
Director General

Proyectó y elaboró: *Maria Elena Ramirez*, Oficina Jurídica
Revisó: *Julian Penagos*